



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio

GUÍA DE **TRÁMITES DE REGISTRO DE COMERCIO** DE BOLIVIA



DEFINICIONES

■ **Comerciante**

Persona natural o jurídica que dedicada a realizar cualquier actividad comercial con fines de lucro.

■ **Sociedad comercial**

Persona Jurídica en la que dos o más personas se unen para llevar a cabo cualquier actividad comercial con fines de lucro.

■ **Control de Homonimia**

Procedimiento para verificación del nombre de una empresa unipersonal o sociedad comercial que pretende inscribirse, para que no sea idéntico o similar a otra previamente inscrita.

■ **Credenciales de Acceso**

Conjunto de datos (usuario, contraseña) que se utilizan para verificar la identidad de una persona y otorgarle acceso a un sistema.

■ **Ciudadanía Digital**

Consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado.

■ **SINPLU**

Sistema Informático del Notariado Plurinacional.

■ **FIRMA DIGITAL**

Método de autenticación electrónica que se utiliza para verificar la identidad de una persona y la integridad de un documento digital.

■ **COSEEP**

Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas.

■ **ETA**

Entidad Territorial Autónoma.

■ **SEPREC**

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.



CAPÍTULO PRIMERO

INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES



TRÁMITE No 1

INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL O EMPRESA UNIPERSONAL

■ CONCEPTO

Comerciante Individual o Empresa Unipersonal es la persona natural habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro.

Conforme a la normativa vigente una persona natural no puede registrar más de una Empresa unipersonal o comerciante individual.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 4 y 5 numeral 1)

D.S. No. 24051 de fecha 29 de junio de 1995, Reglamento de Impuesto a las utilidades:
Artículo 2 inciso a)

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ PLAZO DE RESERVA DE NOMBRE

3 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente desde la confirmación de la reserva en el formulario virtual de inscripción.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
3. Solo en caso de ser Comerciante Individual o Empresa Unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.

■ **PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL**

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del propietario, vía ciudadanía digital, llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el control de homonimia y realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe la empresa. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, a fin de ser subsanadas, reingresando el trámite en línea.

El usuario podrá obtener su Matrícula de Comercio descargando el certificado desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ **DOCUMENTO EMITIDO**

Certificado de Matrícula de Comercio (con código de validación QR).

■ **PLAZO DEL TRÁMITE**

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ **COSTO**

Empresa Unipersonal:
Bs130,00 (Ciento treinta 00/100 bolivianos)





TRÁMITE No 2

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), SOCIEDAD COLECTIVA Y SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

■ CONCEPTO

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, es aquella cuyo capital está integrado por cuotas de capital no representadas por títulos negociables, cuyo giro se efectúa bajo una razón social o denominación, seguido del aditamento “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, o su abreviatura “S.R.L.”, o la palabra “Limitada” o su abreviatura “Ltda.”, en las que la responsabilidad de los socios se limita a su aporte societario.

La Sociedad Colectiva, es aquella en que los socios, actuando bajo una denominación responden de las obligaciones sociales en forma solidaria e ilimitada.

La Sociedad en Comandita Simple, es aquella constituida por uno o varios socios llamados Gestores o Colectivos que asumen la responsabilidad por las obligaciones en forma solidaria e ilimitada, mientras que otros socios llamados Comanditarios responden exclusivamente con el capital que se han obligado a aportar en la sociedad.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:

Artículos 127, 173 al 183 (Sociedad Colectiva)

Artículos 127, 184 al 194 (Sociedad en Comandita Simple)

Artículos 127, 195 al 216 (Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:

Artículos 117, 118, 119 y 151

■ RESERVA DE NOMBRE

10 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente desde la confirmación de la disponibilidad del nombre.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en original o fotocopia legalizada legible.
3. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, cuando el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
5. Solo en caso de ser Sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU.
3. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, cuando el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
5. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.



Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio. En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentre disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos restantes del Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS" en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC. Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja "MIS CERTIFICADOS" del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio. En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentra disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso. Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.



■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Testimonio de Constitución

Certificado de Registro de Testimonio de Poder. (Todos con código de validación QR)

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple:
Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:
Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos)



INSTITUCIÓN CERTIFICADA **ISO 9001:2015**





TRÁMITE No 3

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) O SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CONSTITUIDAS POR ACTO ÚNICO

■ CONCEPTO

La Sociedad Anónima es un tipo societario integrado por accionistas que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

Las Sociedades en Comandita por Acciones constituidas por Acto Único, son aquellas sociedades en las cuales los socios gestores responden por las obligaciones sociales como los socios de la Sociedad Colectiva y los accionistas comanditarios limitan su responsabilidad al monto de las acciones que hayan suscrito.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:

Artículos 127, 217 al 355 (Sociedad Anónima)

Artículos 127, 356 al 364 (Sociedad en Comandita por Acciones)

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:

Artículos 117, 118, 119 y 151

■ RESERVA DE NOMBRE

20 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente desde la confirmación de la disponibilidad del nombre.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la Resolución de Aprobación de Estatutos y designación del Directorio provisional.
3. Estatuto de la Sociedad, el mismo que puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial en original o fotocopia legalizada.
4. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
6. Solo en caso de ser Sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la Resolución de Aprobación de Estatutos y designación del Directorio provisional.
3. Obtener el Estatuto de la Sociedad en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, el mismo puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio notarial.
4. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, cuando el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
6. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.



■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio. En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentra disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Testimonio de Constitución

Certificado de Registro de Testimonio de Poder. En caso que los Estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se debe extender el Certificado de Registro de Estatutos. (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones:
Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 4

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) O SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES POR SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE ACCIONES

■ CONCEPTO

Las Sociedades Anónimas o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones, está integrada por accionistas que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 127, 217 al 355. (Sociedad Anónima)
Artículos 127, 356 al 364, (Sociedad en Comandita por Acciones)

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ RESERVA DE NOMBRE

20 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente desde la confirmación de la disponibilidad del nombre.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Registro del Programa de Fundación contenido en el Trámite No 37 de la presente Guía de Trámites.
2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

3. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional.
4. Estatuto de la Sociedad, el mismo que puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial en original o fotocopia legalizada.
5. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
7. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Registro del Programa de Fundación contenido en el Trámite No 37 de la presente Guía de Trámites.
2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
3. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional.
4. Obtener el Estatuto de la Sociedad en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, el mismo puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial.
5. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, cuando el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.



7. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio. En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentre disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos restantes del Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS" en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio. En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentra disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda.



El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio.

Certificado de Registro de Testimonio de Constitución.

Certificado de Registro de Testimonio de Poder.

En caso que los Estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se extenderá el Certificado de Registro de Estatutos. (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones por suscripción pública de acciones: Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 5

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

■ CONCEPTO

Sociedades que integran a la categoría de las Sociedades Anónimas y que invisten naturaleza pública y privada, es decir mixta, por el origen de los aportes que constituyen su capital. En ellas, el Estado interviene en la dirección y administración de la Sociedad a la par de los privados, suscribiendo acciones para su constitución.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 127, 424 al 442 (Sociedad de Economía Mixta)

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en original o fotocopia legalizada legible, expedido por Notaría de Gobierno, que debe contener:
 - a. Propuesta de formación de la sociedad.
 - b. Número y fecha de Decreto Supremo que autorice la Constitución, que apruebe el Proyecto de Contrato de Constitución, Estatutos y la determinación del Capital y porcentajes de participación de los Sectores Público y Privado. (Adjuntar fotocopia simple).
 - c. Número y fecha de Ley expresa que autorice el aporte estatal. (Adjuntar fotocopia simple).
 - d. Convenio suscrito entre el sector público y el sector privado, para la formación de la Sociedad, conforme lo previsto en el Artículo 428 núm. 2) del Código de Comercio.
 - e. Acta de fundación con la aprobación de estatutos y la designación del directorio provisional de la sociedad.

3. Estatuto de la Sociedad, el mismo que puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial en original o fotocopia legalizada.
4. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la constancia de depósito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero. La cuenta corriente bancaria debe estar a nombre de la Sociedad en formación.
6. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
7. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado. Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Testimonio de Constitución

Certificado de Registro de Testimonio de Poder.

En caso que los Estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se extenderá el Certificado de Registro de Estatutos. (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Sociedad de Economía Mixta:

Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 6

INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

■ CONCEPTO

La Entidad Financiera de Vivienda, es una Sociedad que tiene por objeto prestar Servicios de Intermediación Financiera con especialización en préstamos para adquisición de vivienda; proyectos de construcción de vivienda unifamiliar o multifamiliar; compra de terrenos; refacción, remodelación, ampliación y mejoramiento de viviendas individuales o en propiedad horizontal y otorgamiento de microcrédito para vivienda familiar y para infraestructura de vivienda productiva, así como también operaciones de arrendamiento financiero habitacional.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 127

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ RESERVA DE NOMBRE

20 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente desde la confirmación de la disponibilidad del nombre.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización correspondiente emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

3. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la Resolución de Aprobación de Estatutos y designación del Directorio provisional.
4. Estatuto de la Sociedad, el mismo que puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial en original o fotocopia legalizada.
5. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
3. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, con la inserción del Acta de Fundación de la Sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional.
4. Obtener el Estatuto de la Sociedad en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, el mismo puede ser insertado en la Escritura Pública de Constitución Social o instrumentalizado por separado mediante Testimonio Notarial.
5. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, cuando el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto



■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio.

En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentre disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos restantes del Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS" en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja "MIS CERTIFICADOS" del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio.

En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentra disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.



■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Testimonio de Constitución

Certificado de Registro de Testimonio de Poder

En caso que los Estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se extenderá el Certificado de Registro de Estatutos (Todos con código de validación QR)

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Entidad Financiera de Vivienda (EFV):

Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 7

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ESTATAL

■ CONCEPTO

La Empresa Estatal - EE, cuyo patrimonio pertenece en un 100% (cien por ciento) al Nivel Central del Estado.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 127

Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal que contenga el Acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Estatutos de la empresa evaluados favorablemente por el COSEEP, en el marco de la Ley No. 466.
5. Realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio del Estatuto Orgánico o documento.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Estatutos

Certificado de Registro de Testimonio de Poder (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ **COSTO**

Empresa Estatal:

Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 8

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ESTATAL MIXTA, EMPRESA MIXTA, EMPRESA ESTATAL INTERGUBERNAMENTAL

■ CONCEPTO

La Empresa Estatal Mixta - EEM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado mayores al 70% (setenta por ciento) y menores al 100% (cien por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; en este tipo de empresas, podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

La Empresa Mixta - EM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde 51% (cincuenta y uno por ciento) y hasta el 70% (setenta por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

La Empresa Estatal Intergubernamental - EEI, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51 % (cincuenta y uno por ciento) y menores al 100% (cien por ciento) y aportes de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 127

Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal que contenga el Acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social protocolizada ante Notaría de Gobierno en original o fotocopia legalizada legible.
6. Estatutos de la empresa evaluados favorablemente por el COSEEP, en el marco de la Ley No. 466.
5. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda.



El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio.

Certificado de Registro de Estatutos.

Certificado de Registro de Testimonio de Poder (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta, Empresa Estatal Intergubernamental:

Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 9

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

■ CONCEPTO

La Sociedad Constituida en el Extranjero puede realizar actos de comercio habitualmente en el Estado Plurinacional de Bolivia, como sucursal o representación permanente.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 413, 416, 417 y 418

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la minuta debidamente suscrita por el Representante Legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la Sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer la Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, designación del Representante Legal y domicilio en un lugar del territorio del Estado.
3. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero no determine el nombramiento del mismo. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual

de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

4. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la minuta debidamente suscrita por el Representante Legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la Sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer la Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, designación del Representante Legal y domicilio en un lugar del territorio del Estado.
3. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que el Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero no determine el nombramiento del mismo. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Debe llenar todos los campos restantes del Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF y el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, se debe presentar el mismo documento cargado en PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal

de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio.

En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentra disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Realizado el control de homonimia, debe llenar todos los campos del Formulario Virtual de Inscripción y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal



de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio
 Certificado de Registro de Testimonio de Apertura de Sucursal o Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero
 Certificado de Registro de Testimonio de Poder
 (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad Constituida en el Extranjero:
 Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:
 Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



CAPÍTULO SEGUNDO

RENOVACIÓN DE MATRICULA DE COMERCIO





TRÁMITE No 10

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

■ CONCEPTO

La Sociedad Comercial y/o Empresa Unipersonal o Comerciante Individual, en forma anual debe renovar la vigencia de su Matrícula de Comercio, por un nuevo período o gestión y si es necesario modificar únicamente los siguientes datos básicos: dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y fecha de cierre de gestión fiscal, que guarde relación con la actividad comercial declarada.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 6) inciso e)

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021:
Artículo 6, inciso b)

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada y Encuesta Anual de Unidades Económicas en línea (cuando corresponda), debidamente llenados por el Propietario de la Empresa Unipersonal/Comerciante Individual o Representante Legal de la Sociedad Comercial.
2. Cargar en el Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio, el Balance General y Estado de Resultados, con constancia de presentación (sello de EEFF y Formulario 500 o 605) ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio y de la Encuesta Anual de Unidades Económicas (cuando corresponda), cargar Estados Financieros en formato PDF y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis financiero y si corresponde se renueva la Matrícula de Comercio. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la opción “ACCEDE SIN CIUDADANÍA DIGITAL” en la parte de “VER FORMULARIO DE SOLICITUD PRESENTADO U OBSERVADO”, estas deben subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC o descargar del correo electrónico señalado en el Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio,
 Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio con sucursales (cuando corresponda) y
 Certificado de Registro de Balance. (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Hasta 48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal: Bs260,00 (Doscientos sesenta 00/100 bolivianos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Simple:
 Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos)

Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: sin costo, solo aplicable cuando en la actualización se realice cambio de dirección.

Prescripción (Sólo cuando la unidad económica deba más de 5 gestiones de renovación): Empresa Unipersonal: Bs78,00 (Setenta y ocho 00/100 bolivianos)



Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Simple:
Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos)

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00
(Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos)

INSTITUCIÓN CERTIFICADA **ISO 9001:2015**





CAPÍTULO TERCERO
REESTRUCTURACIÓN
EMPRESARIAL



TRÁMITE No 11

TRANSFORMACIÓN

■ CONCEPTO

Existe transformación cuando un Comerciante Individual/Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial modifica y adopta cualquier otro tipo societario previsto en el Código de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 398 al 404.

11.1 TRÁMITE DE TRANSFORMACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL/EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD COMERCIAL

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Transformación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la aprobación de Transformación de la Empresa, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del propietario y profesional que interviene.
3. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que el Testimonio de Escritura Pública de Transformación no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera

responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.

5. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura adopte su transformación.
6. En caso de ser Comerciante Individual/Empresa Unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
7. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
8. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de Transformación, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la aprobación de Transformación de la Empresa, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del Propietario y Profesional que interviene.
3. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de Poder del Representante Legal, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, para el caso en el que la Escritura Pública de Transformación no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea o Junta. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
5. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
6. En caso de ser Comerciante Individual/Empresa Unipersonal empresa unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
7. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
8. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

11.2 TRÁMITE DE TRANSFORMACIÓN ENTRE SOCIEDADES COMERCIALES

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Transformación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas en la que conste la aprobación de la Transformación de la Sociedad, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del Representante Legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que el Testimonio de Escritura Pública de Transformación no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
5. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
6. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
7. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
8. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de Transformación, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la transcripción del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas en la que conste la aprobación de la transformación de la sociedad, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del Representante Legal de la sociedad y profesional que interviene.



3. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de poder del Representante Legal en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, para el caso en el que la Testimonio de Escritura Pública de Transformación no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
5. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
6. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
7. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
8. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio

- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

Nota. En caso de que la transformación implique cambio de nombre, corresponde realizar el procedimiento de control de homonimia.



■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Transformación y Certificado de Registro de Testimonio de Poder. (Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro

■ COSTO

Empresa Unipersonal: Bs260,00 (Doscientos sesenta 00/100 bolivianos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos)

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda:Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs192,00.



TRÁMITE No 12

FUSIÓN DE SOCIEDADES

■ CONCEPTO

Existe Fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva (Fusión propiamente dicha); o cuando una ya existente incorpora a otra u otras (Fusión por absorción).

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 405 al 412.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar en formato PDF, balances especiales de corte practicados a la fecha del acuerdo, por cada uno de los participantes en la fusión.
3. Compromiso de fusión suscrito por los representantes legales de las sociedades intervinientes, aprobado por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
4. Testimonio de Escritura Pública de Acuerdo Definitivo de Fusión, sea ésta propiamente dicha o por Absorción, en original o fotocopia legalizada legible, que debe contener los aspectos indicados en los numerales 1) al 5) del Artículo 407 del Código de Comercio, asimismo una cláusula expresa que señale haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 406 numeral 2) del Código de Comercio.
5. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la Escritura Pública de Acuerdo Definitivo de Fusión, no determine el nombramiento del mismo. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

6. Adicionalmente, en caso de tratarse de una fusión propiamente dicha, la sociedad emergente de la misma debe cumplir y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 408 del Código de Comercio.
7. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
8. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
9. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.
10. Las entidades financieras de vivienda (E.F.V.) podrán fusionarse de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 393 de Servicios Financieros y a la Reglamentación específica emitida por la ASFI.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar en formato PDF, balances especiales de corte practicados a la fecha del acuerdo, por cada uno de los participantes en la fusión.
3. Cargar en formato PDF, el Compromiso de fusión suscrito por los Representantes Legales de las sociedades intervinientes, aprobado por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
4. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Acuerdo Definitivo de Fusión en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, sea ésta propiamente dicha o por absorción, que debe contener los aspectos indicados en los numerales 1) al 5) del Artículo 407 del Código de Comercio, asimismo una cláusula en la que expresamente se señale haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 406 numeral 2) del Código de Comercio.
5. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de Poder del Representante Legal en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, para el caso en el que la Escritura Pública de Acuerdo Definitivo de Fusión, no determine el nombramiento del mismo. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Adicionalmente, en caso de tratarse de una fusión propiamente dicha, la sociedad emergente de la misma debe cumplir y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 408 del Código de Comercio.
7. En caso de ser sociedad regulada por Ley, a momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
8. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
9. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

10. Las entidades financieras de vivienda (E.F.V.) podrán fusionarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 393 de Servicios Financieros y a la Reglamentación específica emitida por la ASFI.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.



Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Fusión propiamente dicha:

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Fusión

Certificado de Cancelación de Matrícula de Comercio de las Sociedades Disueltas y Certificado de Registro de Testimonio de Poder.

Certificado de Registro de Estatutos de la nueva Sociedad, cuando corresponda.

(Todos con código de validación QR)

Fusión por Absorción:

Certificado de Fusión por Absorción.

Certificado de Cancelación de Matrícula de Comercio de las Sociedades Disueltas. Certificado de Registro de Testimonio de Poder.

(Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ **COSTO**

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda:

Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 13

INSCRIPCIÓN DE ESCISIÓN DE SOCIEDADES

■ CONCEPTO

Es la división de una Sociedad Comercial en otra u otras que continúen o no las operaciones de la primera, contemplando las siguientes formas:

1. La Sociedad destina parte de su patrimonio a otra Sociedad ya existente.
2. La Sociedad destina parte de su patrimonio para la creación de una Sociedad nueva.
3. La Sociedad se une a otra Sociedad, destinando parte de su patrimonio para crear otra Sociedad nueva.
4. La Sociedad se fracciona en nuevas Sociedades, jurídica y económicamente independientes.

■ MARCO LEGAL

D.S. No. 21530 de fecha 27 de febrero de 1987, Reglamento al Impuesto al Valor Agregado.

D.S. No. 21532 de fecha 27 de febrero de 1987, Reglamento al Impuesto a las Transacciones.

D.S. No. 24051 de fecha 29 de junio de 1995, Reglamento de Impuesto a las Utilidades.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Escisión en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas en la que conste la aprobación de la Escisión, así como la transcripción del Balance Especial de Escisión, incluyendo la firma del Representante Legal de la Sociedad y profesional que interviene.
3. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera responsabilidad de las sociedades, no así del Registro de Comercio.

4. En caso de tratarse de una nueva Sociedad, esta debe cumplir con los requisitos establecidos para su inscripción, contenidos en los trámites 2, 3, 4, 5 ó 6 de la presente Guía de Trámites, según corresponda.
5. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
6. Contar con las matrículas de Comercio renovadas.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Escisión en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la transcripción del Acta de Asamblea de Socios o Junta de Accionistas en la que conste la aprobación de la escisión, así como la transcripción del Balance Especial de Escisión, incluyendo la firma del Representante Legal de la Sociedad y profesional que interviene.
3. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en PDF las notificaciones personales y originales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de entera responsabilidad de las sociedades, no así del Registro de Comercio.
4. En caso de tratarse de una nueva Sociedad, esta debe cumplir con los requisitos establecidos para su inscripción, contenidos en los trámites 2, 3, 4, 5 ó 6 de la presente Guía de Trámites, según corresponda.
5. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
6. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:



- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Escisión donde se destina parte del patrimonio a otra sociedad ya existente:

- Certificado de Escisión en el que constan los datos de la Sociedad Escindida.
- Certificado de Escisión en el que constan los datos de la otra Sociedad ya existente.

(Todos con código de validación QR).

Escisión donde se destina parte de su patrimonio para la creación de una Sociedad nueva:

- Certificado de Escisión, en el que constan los datos de la Sociedad Escindida.
- Certificado de Matrícula de Comercio de la nueva Sociedad.
- Certificado de Registro de Escritura Pública de Poder del Representante Legal de la nueva Sociedad.
- Certificado de Registro de Estatutos de la nueva Sociedad, cuando corresponda.

(Todos con código de validación QR).

Escisión donde se unen dos Sociedades, destinando parte de su patrimonio para crear una nueva:

- Certificado de Escisión, en el que consten los datos de las Sociedades Escindidas.
- Certificado de Matrícula de Comercio de la nueva Sociedad.
- Certificado de Registro de Testimonio de Poder de la nueva Sociedad.
- Certificado de Registro del Estatuto de la nueva Sociedad, cuando corresponda.

(Todos con código de validación QR).

Escisión donde una Sociedad, se fracciona en nuevas Sociedades:

- Certificado de Escisión, en el que consten los datos de la Sociedad Escindida y la cancelación de la Matrícula de Comercio.
- Certificado de Matrícula de Comercio de las nuevas sociedades.
- Certificado de Registro de Testimonio de Poder de las nuevas sociedades.
- Certificado de Registro del Estatuto de las nuevas sociedades, cuando corresponda.

(Todos con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.



■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda:
Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



CAPÍTULO CUARTO

MODIFICACIONES



TRÁMITE No 14

MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual se realiza la Modificación, Aclaración y/o Complementación de datos en el Formulario Virtual para Comerciante Individual o Empresa Unipersonal o al Testimonio de Constitución de una Sociedad Comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 29 núm. 4) y 5), Arts. 128 y 132.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aclaración y/o Complementación al Testimonio de Escritura de Constitución y/o Estatutos, en original o fotocopia legalizada legible, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Realizar el pago correspondiente del trámite, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
3. En caso de ser Empresa Unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aclaración y/o Complementación al Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social y/o Estatutos en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, la misma que debe contener el acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.



- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gov.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Sólo en el caso de cambio de razón social o denominación de sociedad comercial:

Llenar el formulario virtual para realizar el control de homonimia a cargo del SEPREC. Una vez llenado, deberá proceder al pago del trámite de inscripción de sociedad comercial conforme el costo establecido en la Guía de Trámites del Registro de Comercio.

En el plazo máximo de 8 horas hábiles administrativas a partir del pago:

> Si el nombre se encuentra disponible, recibirá un correo para continuar con el llenado del formulario virtual de solicitud de inscripción, a partir de esta acción el nombre quedará reservado. Posteriormente debe presentar la documentación correspondiente en físico en cualquiera de las plataformas del SEPREC a nivel nacional.

Tomar en cuenta que debe consolidar el ingreso del trámite en el plazo de reserva establecido, caso contrario expira la reserva y deberá iniciar el control de homonimia nuevamente, sin necesidad de realizar un nuevo pago por el trámite de inscripción de sociedad comercial.

-> Si el nombre no se encuentre disponible, podrá revisar la observación en su bandeja de ciudadanía digital, para llenar nuevamente el formulario virtual con un nuevo nombre propuesto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Modificación. (con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos)

Cambio o Ampliación de Objeto SIN COSTO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs245,00 (Doscientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs315,00 (Trescientos quince 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos). (Sólo para sociedad comercial).



TRÁMITE No 15

AUMENTO DE CAPITAL

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual el Comerciante Individual o Empresa Unipersonal o los Socios de una Sociedad Comercial o una Sucursal Constituida en el Extranjero, con ajuste a la normativa vigente, aumentan su capital según corresponda.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 142, 201, 209, 343 y 350.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, en original o fotocopia legalizada legible, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. En caso de ser Comerciante Individual o Empresa Unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.



- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gov.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Aumento de Capital.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs245,00
(Doscientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs315,00 (Trescientos quince 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos). (Sólo para sociedad comercial).



TRÁMITE No 16

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual el Comerciante Individual o Empresa Unipersonal o los Socios de una Sociedad Comercial o una Sucursal Constituida en el Extranjero, con ajuste a la normativa vigente, disminuyen su capital según corresponda.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 142, 204 núm. 6), 209, 352, 353 y 354

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Disminución de Capital, en original o fotocopia legalizada legible, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser sociedad comercial regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. En caso de ser Comerciante Individual o Empresa Unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Disminución de Capital con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios o Junta de Accionistas.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. En caso de ser sociedad comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.



- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gov.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Disminución de Capital (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs245,00 (Doscientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs315,00 (Trescientos quince 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos. (Sólo para sociedad comercial).



TRÁMITE No 17

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual, el titular de las cuotas de capital de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, las transfiere a favor de uno o más socios y/o de terceros, tomando en cuenta la normativa vigente.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículos 204 núm. 6), 209, 212, 214 y 215

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital, en original o fotocopia legalizada legible, la misma que debe contener el Acta de su aprobación por la Asamblea de Socios.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser sociedad comercial regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, la misma que debe contener el Acta de su Aprobación por la Asamblea de Socios.
3. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. En caso de ser Sociedad Comercial regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.



■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Transferencia de Cuotas de Capital.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ **COSTO**

Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Bs245,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 18

TRANSFERENCIA DE EMPRESA UNIPERSONAL

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual el propietario de una Empresa Unipersonal transfiere la misma a favor de otra persona natural.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 448, 452 y siguientes.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia de Empresa Unipersonal, en original o fotocopia legalizada legible. En caso de Transferencia por Sucesión Hereditaria, transcribir la Declaratoria de Herederos.
3. Cargar en formato PDF el Formulario de pago del Impuesto a la Transferencia o transcribir en el Testimonio descrito en el punto 2.
4. Publicar Aviso de la Transferencia en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital
2. Obtener el Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia de Empresa Unipersonal, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU. En caso de Transferencia por Sucesión Hereditaria, transcribir la declaratoria de herederos.

3. Cargar en formato PDF el Formulario de pago del Impuesto a la Transferencia o transcribir en el testimonio descrito en el punto 2.
4. Publicar Aviso de la Transferencia en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.



Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Transferencia de Empresa Unipersonal. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs20,00 (Veinte 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 19

APERTURA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD COMERCIAL Y EMPRESA UNIPERSONAL CONSTITUIDAS EN BOLIVIA/APERTURA DE AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA

■ CONCEPTO

Se entiende por Sucursal al establecimiento de comercio que funciona bajo la administración y dependencia de la casa matriz; constituida a los fines de extender la actividad comercial de la Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial en un lugar distinto al de su sede o domicilio principal. Asimismo, de conformidad a lo establecido por la normativa legal aplicable para Bancos y Entidades Financieras, se entiende por agencia la oficina urbana o provincial que funcionalmente depende de una sucursal o directamente de la oficina central de una entidad de intermediación financiera, siendo este sector únicamente el habilitado para aperturar agencias; así como el sector de Seguros.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 29 inc. 6), Artículo 30.

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros

Ley No. 1883 de 25 de junio de 1998, Ley de Seguros:
Artículo 13 inc. f).

D.S. No. 25202 de 15 de junio de 1998, Reglamento a la Ley de Seguros:
Artículo 5.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Copia legalizada notarial en la que conste la transcripción del Acta de Aprobación de Apertura de Sucursal o Agencia y en la que se determine la designación de Representante Legal de la misma.

3. Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal de la Sucursal o Agencia en original o fotocopia legalizada legible. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
5. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
6. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
3. Si corresponde, obtener Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal de la Sucursal o Agencia, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. En caso de ser empresa unipersonal regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener Copia Legalizada notarial en la que conste la transcripción del Acta de Aprobación de Apertura de Sucursal o Agencia y en la que se determine la designación del Representante Legal de la misma, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU.
3. Obtener Testimonio de Escritura Pública de Poder del Representante Legal de la Sucursal o Agencia, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU. Si el Representante Legal es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
6. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIA

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Documento Notarial, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Documento Notarial que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:



- Obtener en formato PDF el Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Apertura de Sucursal de Sociedad Comercial, Empresa Pública o Empresa Unipersonal constituidas en Bolivia o en su caso Certificado de Registro de Agencia de Entidad Financiera u Oficina de Entidad de Seguros

Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs130,00 (Ciento treinta 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs455,00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones y Entidad Financiera de Vivienda:
Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 bolivianos).



CAPÍTULO QUINTO
OTROS REGISTROS



TRÁMITE No 20

REGISTRO DE OTORGAMIENTO DE PODER Y/O DE REVOCATORIA

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual un Comerciante Individual/Empresa Unipersonal, Sociedad Comercial o Sociedad Constituida en el Extranjero, otorga o revoca la facultad de administración y representación legal de los bienes o negocios del comerciante.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 29 núm. 5), 72, 165, 1237.

D.L. No. 12760 de 6 de agosto de 1975, elevado a rango de Ley, mediante Ley NO. 1071 de 18 de junio de 2018, Código Civil:
Artículos 804 y 812.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Poder General, Especial y/o Revocatoria, que contenga la acreditación de la personería del otorgante y transcripción del acta correspondiente que determine dicho otorgamiento o revocatoria (sociedades comerciales), en original o fotocopia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder General, Especial y/o Revocatoria, que contenga la acreditación de la personería del otorgante y transcripción del Acta correspondiente que determine dicho otorgamiento o revocatoria (sociedades comerciales), en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.



Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:
Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:
Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 21

REGISTRO DE ACTA

■ CONCEPTO

Documento referente a las deliberaciones y acuerdos establecidos en los órganos de administración y/o decisión de la Sociedad Comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos. 29 núm. 11, 288, 299 y 301

Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N.º 146/2020 de fecha 20 de julio de 2020

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Copia Notariada del Acta, en original o fotocopia legalizada legible.
3. En el caso de Sociedades Anónimas y Entidades Financieras (E.F.V.), realizar la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia de la Convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 288 del Código de Comercio, salvo el caso establecido en el Artículo 299 del mismo cuerpo legal.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Obtener Copia Notariada del Acta, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU.
3. En el caso de Sociedades Anónimas y Entidades Financieras (E.F.V.), realizar la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia de la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 288 del Código de Comercio, salvo el caso establecido en el Artículo 299 del mismo cuerpo legal.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Documento Notarial, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Documento Notarial que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Acta (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 22

REGISTRO DE CONTRATO COMERCIAL CON GARANTIA PRENDARIA SIN DESPLAZAMIENTO (GRAVAMEN PRENDARIO), MODIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN.

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual se gravan los bienes patrimoniales del Comerciante Individual/Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial, a los fines de garantizar el cumplimiento de una obligación contenida en un Contrato Comercial; así como, la modificación y/o cancelación.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 29 núm. 7), 887, 888.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 47

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Contrato Comercial que contenga Garantía Prendaria sin Desplazamiento y la Constitución, Modificación y/o Cancelación del Gravamen, en original o fotocopia legalizada legible. En caso que se cuente además con garantía que afecte a bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial, deberá transcribirse el documento que acredite la inscripción en Derechos Reales.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Obtener la Escritura Pública de Contrato Comercial que contenga Garantía Prendaria sin Desplazamiento y la Constitución, Modificación y/o Cancelación del Gravamen, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU. En caso que se cuente además con garantía que afecte a bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial, deberá transcribirse el documento que acredite la inscripción en Derechos Reales.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.



Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Constitución, Modificación y/o Cancelación de Gravamen de Garantía Prendaria sin desplazamiento.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50
(Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:
Bs175,00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 23

REGISTRO DE CONTRATO COMERCIAL

■ CONCEPTO

Acuerdo entre dos o más partes que establece las condiciones y términos de una operación o transacción comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio
Artículos 786 y siguientes.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Contrato Comercial correspondiente en original o fotocopia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Contrato Comercial correspondiente, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Contrato Comercial (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50 (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 24

CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE FIANZA DE SÍNDICOS Y DIRECTORES

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual los directores titulares, suplentes y síndicos constituyen fianza para garantizar las responsabilidades emergentes del desempeño de sus cargos, durante el ejercicio de sus funciones, así como la cancelación de las mismas.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 312 y 342 del Código de Comercio.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 50

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Fianza en el que se transcriba la parte pertinente del Acta de la Junta General o Asamblea General Ordinaria que determine la modalidad y el monto de la fianza, así como el Acta de Junta de Accionistas o Asamblea General en la que conste el nombramiento del Directorio y/o Síndico. En caso que éstos hubieran sido reelegidos, debe transcribirse el Acta o Actas en la(s) que se determine(n) dicha reelección y consten expresamente los nombres de los Directores y/o Síndicos. En caso de Cancelación de Fianza debe presentar Testimonio de Escritura Pública de Cancelación de Fianza.
3. Si la Fianza esta ofrecida en bienes inmuebles o muebles sujetos a registro, debe transcribirse en el referido Testimonio de Constitución de Fianza, el documento que acredite el registro en Derechos Reales o en el Registro correspondiente.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Fianza, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Pública, del SINPLU; en el que transcriba la parte pertinente del Acta de la Junta General o Asamblea General Ordinaria que determine la modalidad y el monto de la fianza, así como el Acta de Junta de Accionistas o Asamblea General en la que conste el nombramiento del Directorio y/o Síndico. En caso que éstos hubieran sido reelegidos, debe transcribirse el Acta o Actas en la(s) que se determine(n) dicha reelección y consten expresamente los nombres de los Directores y/o Síndicos. En caso de Cancelación de Fianza debe presentar Testimonio de Escritura Pública de Cancelación de Fianza.
3. Si la fianza esta ofrecida en bienes inmuebles o muebles sujetos a registro, debe transcribirse en el referido testimonio de constitución de fianza, el documento que acredite el registro en Derechos Reales o en el Registro correspondiente.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda.



El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Constitución y/o Cancelación de Fianza.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ **COSTO**

Sociedad de Responsabilidad Limitada:
Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones y Entidad Financiera de Vivienda:
Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 25

REGISTRO DE OTROS DOCUMENTOS

■ CONCEPTO

Registro de cualquier acto o documento relacionado con la Actividad Comercial prevista en el Código de Comercio, no incluida en la presente Guía de trámites.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 29 numeral 11.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública Notarial que contenga el acto comercial, debiendo cumplir con las formalidades legales establecidas para cada caso en particular.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública Notarial que contenga el Acto Comercial, debiendo cumplir con las formalidades legales establecidas para cada caso en particular, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:



- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Documento Comercial (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs78,00 (Setenta y ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50.
(Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 26

REGISTRO DE ACTOS AISLADOS U OCASIONALES DE COMERCIO

■ CONCEPTO

Son aquellos actos realizados por Sociedades Constituidas en el Extranjero, que no ejercen de forma habitual el comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 415.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública, que contenga el acto aislado u ocasional, en original o fotocopia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública Notarial, que contenga el acto aislado u ocasional, en formato PDF, con firma digital del Notario de Fe Publica, del SINPLU.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Acto Aislado u Ocasional de Comercio. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.


Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro

■ COSTO

Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





CAPÍTULO SEXTO

QUIEBRAS



TRÁMITE No 27

DECLARATORIA DE QUIEBRA O AUTO DE REVOCATORIA

■ CONCEPTO

La Quiebra se refiere a la situación legal en la que un Comerciante Individual/Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial en forma momentánea, temporal o definitiva se encuentra imposibilitada del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 1542 al 1693.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial en original o fotocopia legalizada legible, que contenga cualquiera de las siguientes determinaciones:
 - a. Auto declarativo de quiebra.
 - b. Resolución de designación de síndicos.
 - c. Resolución que disponga la detención del quebrado.
 - d. Auto revocatorio de la declaración de quiebra.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> bajo la modalidad “sin ciudadanía digital”. Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma y/o si la observación versa sobre el Formulario Virtual de Registro la corrección se puede realizar en línea y apersonarse por plataforma para el reingreso.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs62,50 (Sesenta y dos 50/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs109,00 (Ciento nueve 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 28

CONCURSO PREVENTIVO

■ CONCEPTO

Proceso Judicial que tiene por objeto evitar la quiebra del comerciante y posibilitar a determinados acreedores privilegiados perseguir el cobro de sus créditos en forma conjunta con otros en similar circunstancia, a los fines de establecer un acuerdo de pago con la Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial insolvente.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 1487 al 1541.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial que contenga la Resolución que admita el procedimiento del Concurso Preventivo, en original o fotocopia legalizada legible o Testimonio Judicial que contenga las Resoluciones de cualquiera de los siguientes documentos, en original o fotocopia legalizada legible:
 - Resolución Judicial que homologue las deliberaciones de la Junta de Acreedores conteniendo el Acta del convenio respectivo.
 - Resolución Judicial que dé por concluido el proceso del concurso.
 - Resolución Judicial por la que se declare la quiebra del comerciante.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresa al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> bajo la modalidad “sin ciudadanía digital”.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el Formulario Virtual de Registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs62,50 (Sesenta y dos 50/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs109,00 (Ciento nueve 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs140,00 (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).

The background features several overlapping, light green lines that form a series of interconnected, rounded rectangular shapes, creating a modern, geometric pattern. These lines are positioned primarily on the right side of the page, extending from the top towards the bottom.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RESOLUCIONES



TRÁMITE No 29

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual se determinan las relaciones de los cónyuges por efecto de los derechos emergentes de la desvinculación matrimonial referidos a los acuerdos de libre disposición patrimonial que vinculan o refieren a la Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial. En caso de que uno o ambos cónyuges sean comerciantes, deben inscribir dicho instrumento en el Registro de Comercio, a los fines de precautelar los derechos establecidos.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 29 numeral 1.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial que contenga la sentencia de divorcio o de anulación, debidamente ejecutoriada, en original o fotocopia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emergiera de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el Formulario Virtual de Registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 30

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, ANOTACIONES PREVENTIVAS, DEMANDAS JUDICIALES Y/O CANCELACIONES

■ CONCEPTO

Acto Administrativo emitido por autoridad competente, Actos Judiciales dictados por un Juez o Tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, así como Dictámenes Procuraduriales, en los que se disponga medidas precautorias a Empresas Unipersonales y/o Sociedades Comerciales.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 29 núm. 7) y 11).

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 47 inciso b)

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial u oficio que contenga la Resolución expresa que dispone el Registro de la Anotación Preventiva, la Cancelación de la misma, o en su caso la Resolución expresa de la autoridad competente.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.
Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Registro de Resolución Judicial.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50
(Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00
(Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 31

REGISTRO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INTERDICCIÓN

■ CONCEPTO

Resolución Judicial dictada por un Juez o Tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, que se encuentre vinculada al Impedimento o Prohibición del Ejercicio de la Actividad Comercial por Interdicción.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículos 19 y 29 núm. 3).

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979: Artículo 29

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial u oficio que contenga la Declaración de Interdicción, en original o copia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> bajo la modalidad “sin ciudadanía digital”. Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emergiera de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el Formulario Virtual de Registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial de Interdicción.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50
(Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00
(Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 32

REGISTRO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO

■ CONCEPTO

Resolución Judicial mediante el cual el Juez o Tribunal competente, determina la incapacidad de las personas naturales o jurídicas para el ejercicio del comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículo 29 numeral 3).

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio Judicial que contenga la Resolución expresa de la Declaratoria de la Incapacidad para el ejercicio del comercio, en original o copia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el Formulario Virtual de Registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial de Declaración de Incapacidad.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50
(Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00
(Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 33

EMANCIPACIONES Y/O HABILITACIONES

■ CONCEPTO

Resolución Judicial dictada por un Juez o Tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, que se encuentren vinculados al libre ejercicio de la actividad comercial, como emergencia de la emancipación de la patria potestad y del matrimonio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 13, 29 numeral 2.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 28

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital
2. Testimonio Judicial u Oficio que contenga la Resolución expresa que dispone la Emancipación o habilitación a los menores para ejercer el comercio, en original o copia legalizada legible.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO UNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emergiera de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 34

REGISTRO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

■ CONCEPTO

Acto administrativo o Dictamen emitido por autoridad competente, que se encuentren vinculados a Empresas Unipersonales y/o Sociedades Comerciales.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio.
Artículo 29 núm. 11.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante.
2. Dictamen, Resolución Administrativa o Testimonio Notarial de la misma, en original o fotocopia legalizada legible.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> bajo la modalidad “sin ciudadanía digital”. Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Administrativa. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs136,50 (Ciento treinta y seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).



CAPÍTULO OCTAVO
OTROS TRÁMITES



TRÁMITE No 35

REGISTRO DE AUXILIARES DE COMERCIO

■ CONCEPTO

Son Auxiliares de Comercio, las personas que, actuando por cuenta propia o ajena, cumplen labor de ayuda y complemento para la actividad comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos. 72 al 124 del Código de Comercio.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital y cargar en formato PDF su cédula de identidad.
2. En caso de tratarse de corredores, deben adjuntar la autorización de la Autoridad competente correspondiente en original o fotocopia legalizada.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Auxiliar de Comercio.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Auxiliares de Comercio:
Bs78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 36

CERTIFICADO DE VÍNCULOS COMERCIALES PARA EL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

■ CONCEPTO

Es un acto por el que una persona natural asume una función pública, la cual por precepto de ley impide el ejercicio de la actividad comercial en forma temporal.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 19.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 40

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Fotocopia legalizada del documento que contenga la designación.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud de Registro, cargar documento de soporte solo en caso de ser persona natural en ejercicio de la función pública y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la opción “ACCEDE SIN CIUDADANÍA DIGITAL” en la parte de

“VER FORMULARIO DE SOLICITUD PRESENTADO U OBSERVADO”, estas deben subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo del correo electrónico señalado en el Formulario Virtual de Solicitud de Registro.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificación de Registro de Posesión en Cargo Público. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Persona natural:

Bs 78.00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos)



TRÁMITE No 37

REGISTRO DEL PROGRAMA DE FUNDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES A CONSTITUIRSE MEDIANTE SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

■ CONCEPTO

El programa de fundación constituye el marco base para la suscripción pública de acciones, que debe ser formulado por los promotores de la sociedad y sujeto a aprobación del órgano competente.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 222, 223 y 224.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL:

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública del programa de fundación suscrito por los promotores en original o fotocopia legalizada legible.
3. Adjuntar la Resolución Administrativa emitida por la Autoridad de Empresas que apruebe el programa de fundación y autorice su publicidad.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL:

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública del programa de fundación suscrito por los promotores con la firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU.
3. Cargar en formato PDF la Resolución Administrativa emitida por la Autoridad de Empresas que apruebe el programa de fundación y autorice su publicidad.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos notariales se realiza la devolución de los mismos en Plataforma y/o si la observación versa sobre el formulario virtual de registro la corrección se puede realizar en línea y apersonarse por plataforma para el reingreso.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos notariales y/o del formulario virtual de registro, estas podrán subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de TRÁMITES del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro del Programa de Fundación de Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. (Con código de validación QR).



■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO:

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00 (Ciento setenta y cinco 00/100 bolivianos).

o, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emergente de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.



TRÁMITE No 38

REGISTRO DE TÍTULOS VALORES DE SOCIEDAD COMERCIAL

■ CONCEPTO

Registro voluntario que puede realizar el socio accionista del título valor que acredite su derecho propietario ante el Registro de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Art. 29, numeral 11.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 51

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante sin ciudadanía digital.
2. Dos ejemplares, uno en original y otro en fotocopia legalizada por los personeros facultados por las normas internas de la sociedad comercial, de los títulos-valores de los que se requiere el registro.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite, en este caso se emite dos rótulos a ser adheridos en ambos títulos, uno para el usuario y el otro para el archivo del Registro. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Constancia de Registro adherido al Título Valor original.

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO:

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs 175.00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

o el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS", cuando la observación emerja de los documentos se realiza la devolución de los mismos en Plataforma.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo de su correo electrónico declarado en el formulario virtual de registro.



CAPÍTULO NOVENO
BONOS



TRÁMITE No 39

EMISIÓN DE BONOS

■ CONCEPTO

Son títulos valores referidos a una operación crediticia constituida a cargo de la sociedad emisora.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 642 al 681.

Decreto Supremo No. 25863 de 27 de julio de 2000:
Artículos 8 al 10.

■ REQUISITOS PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para la Emisión de Bonos, que contenga la transcripción del acta de la junta general extraordinaria de accionistas en caso de sociedades anónimas, asamblea de socios en caso de sociedades de responsabilidad limitada y asamblea general extraordinaria para entidades financieras de vivienda, que autorice la emisión de bonos.
3. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

REQUISITOS EMISIÓN DE BONOS DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO - IFD:

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante.

2. Testimonio de Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para la emisión de bonos, que contenga la transcripción del acta del máximo organismo de decisión de la entidad emisora, que autorice la emisión de bonos.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para la Emisión de Bonos con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la transcripción del acta de la junta general extraordinaria de accionistas en caso de sociedades anónimas, asamblea de socios en caso de sociedades de responsabilidad limitada y asamblea general extraordinaria para entidades financieras de vivienda, que autorice la emisión de bonos.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

REQUISITOS EMISIÓN DE BONOS DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO - IFD:

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Obtener Testimonio de Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para la emisión de bonos con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la transcripción del acta del máximo organismo de decisión de la entidad emisora, que autorice la emisión de bonos.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.



Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Testimonio de Emisión de Bonos. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda: Bs 1.575,00 (Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

IFD: Bs 1.575,00 (Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



CAPÍTULO DÉCIMO
FIN DE ACTIVIDADES



TRÁMITE No 40

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO DE EMPRESA UNIPERSONAL O COMERCIANTE INDIVIDUAL

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual, el Comerciante Individual o Empresa Unipersonal en forma voluntaria realiza la cancelación de su Matrícula de Comercio como efecto de la finalización de su actividad comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 30.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 24, 69, 70

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Al momento de llenar el Formulario Virtual de Registro, cargar en formato PDF Balance de cierre firmado por el propietario o Representante Legal y por el profesional que interviene.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar los documentos de soporte, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos y/o del formulario virtual de registro, estas podrán subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Cancelación de Matrícula de Comercio de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal: Bs272,00 (Doscientos setenta y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 41

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSIGUIENTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

■ CONCEPTO

La disolución es el proceso mediante el cual se pone fin a la existencia legal de una sociedad comercial, conforme las causales establecidas en la normativa vigente. Se entiende por liquidación al procedimiento técnico jurídico que se traduce en un conjunto de operaciones destinadas a la extinción de la sociedad, mediante la definición de los negocios pendientes, realización del activo, cancelación del pasivo y finalmente la distribución del patrimonio remanente, para producirse la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Comercio, a los efectos de extinguir la personalidad jurídica de la sociedad.

Se aclara que el registro de los actos de disolución, liquidación y cancelación puede efectuarse en un acto único cuando se cumplan los requisitos previstos para tal objeto acogiendo a lo establecido en el trámite 41. Asimismo, en su caso, se puede efectuar el

registro por separado de la disolución primeramente y posteriormente de la liquidación y cancelación conforme a lo previsto en los trámites 42 y 43.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Arts. 378 al 397.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL:

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidadores (es) y el profesional que interviene.
3. Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidadores(es) y profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones, también deberá ser suscrito por el síndico.

4. Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Testimonio de Escritura Pública de Disolución y Liquidación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción de las siguientes actas:
 - a. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe la disolución y liquidación de la sociedad y la designación del liquidador o comisión liquidadora.
 - b. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de patrimonio.
6. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Artículo 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
7. Testimonio de Escritura Pública de Poder del liquidador o comisión liquidadora en el que se inserte el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero, al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
8. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador
9. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
10. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar en formato PDF el Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidadores (es) y el profesional que interviene.
3. Cargar en formato PDF Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidadores (es) y profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones, también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Cargar en formato PDF el Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Disolución y Liquidación, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, que contenga la transcripción de las siguientes actas:
 - a. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe la disolución y liquidación de la sociedad y la designación del liquidador o comisión liquidadora.
 - b. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de patrimonio.
6. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Artículo 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.



7. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Poder del liquidador o comisión liquidadora, en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, en el que se inserte el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero al momento de llenar el formulario virtual de registro, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
8. Solo en caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el Formulario Virtual de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.
9. Realizar el pago correspondiente del trámite y la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
10. Contar con la Matrícula de Comercio renovada

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Disolución, Liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.



■ **COSTO:**

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:
Bs 680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones y Entidad Financiera de Vivienda:
Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:
Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 42

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL

■ CONCEPTO

La disolución importa la finalización de la plenitud jurídica de la sociedad por alguna causal enumerada en el Artículo 378 del Código de Comercio, conservando la personalidad jurídica a los efectos de la liquidación (realización del activo y cancelación del pasivo).

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículos 378 al 383.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de escritura pública de disolución en original o fotocopia legalizada legible, en la que se establezca la causal legal de la disolución y se transcriba el acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disolución de la sociedad.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Testimonio de Escritura Pública de Disolución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Disolución con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, en la que se establezca la causal legal de la disolución y se transcriba el acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disolución de la sociedad.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Testimonio de Escritura Pública de Disolución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Disolución de Sociedad Comercial. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:
Bs 680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 bolivianos).



Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones y Entidad Financiera de Vivienda:

Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).

INSTITUCIÓN CERTIFICADA **ISO 9001:2015**





TRÁMITE No 43

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSIGUIENTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

■ CONCEPTO

Es el procedimiento técnico que se traduce en un conjunto de operaciones destinadas a la extinción de la sociedad, mediante la definición de los negocios pendientes, realización del activo y cancelación del pasivo y finalmente la distribución del patrimonio remanente, para producirse la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Comercio y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Arts. 384 al 397.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidadores (es) y el profesional que interviene.
3. Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidadores (es) y el profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Testimonio de escritura pública de liquidación, en original o fotocopia legalizada legible, en la que se transcriba lo siguiente:
 - a. Acta de asamblea de socios o junta general extraordinaria de accionistas que apruebe la liquidación de la sociedad, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del patrimonio.
 - b. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de liquidación.

6. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Testimonio de Escritura Pública de Liquidación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
7. Testimonio de poder del liquidador en el que esté inserta el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
8. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N.º 393 de Servicios Financieros, al momento de llenar el formulario web de solicitud de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
9. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Artículo 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
10. Contar con la Matrícula de Comercio renovada

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar en formato PDF el Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidadores(es) y el profesional que interviene.
3. Cargar en formato PDF el Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidadores(es) y el profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Cargar en formato PDF el Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Obtener el Testimonio de escritura pública de liquidación, con firma digital del Notario de Fe Pública del SINPLU, en la que se transcriba lo siguiente:
 - a. Acta de asamblea de socios o junta general extraordinaria de accionistas que apruebe la liquidación de la sociedad, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del patrimonio.
6. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Artículo 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
7. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del liquidador o comisión liquidadora con firma digital del Notario de Fe Pública, en el que se inserte el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país o la certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

8. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N.º 393 de Servicios Financieros, al momento de llenar el formulario web de solicitud de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
9. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Testimonio de Escritura Pública de Liquidación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
10. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .



Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones:
Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:
Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 44

CIERRE DE SUCURSAL O REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

■ CONCEPTO

Acto mediante el cual la sociedad extranjera determina voluntariamente el cierre de la sucursal o representación permanente aperturada en el territorio boliviano.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Art. 30.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Balance de cierre (final) firmado por el Representante Legal de la sucursal.
3. Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente que contenga la minuta debidamente suscrita por el Representante Legal facultado al efecto y la protocolización del acta de la sociedad matriz que contenga la voluntad de la sociedad de cerrar la sucursal o representación permanente.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Cargar en formato PDF Balance de cierre (final) firmado por el Representante Legal de la sucursal.
3. Obtener el Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la minuta debidamente suscrita por el Representante Legal facultado al efecto y la protocolización del acta de la sociedad matriz que contenga la voluntad de la sociedad de cerrar la sucursal o representación permanente aperturada en Bolivia.
4. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto, para la Publicación in extenso del Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de inscripción.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Cargar en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública que subsane lo observado.

En todos los casos deberá presentar la documentación en físico en Plataforma.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.



Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de aclarativa, complementación o modificación con firma digital del Notario de Fe Pública, al Testimonio observado, realizar el pago por su publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio
- Obtener en formato PDF el nuevo Testimonio de Escritura Pública con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Cierre de Sucursal de Sociedad Comercial Constituida en el Extranjero y Cancelación de Matrícula de Comercio o Certificado de Cierre de Representación permanente de Sociedad Comercial Constituida en el Extranjero y Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs 875. (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs 192 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 45

CIERRE DE SUCURSAL DE EMPRESA UNIPERSONAL, SOCIEDAD COMERCIAL CONSTITUIDA EN BOLIVIA Y/O CIERRE DE AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA

■ CONCEPTO

Acto por el cual la empresa unipersonal o sociedad voluntariamente determina el cierre de la(s) sucursal(es) o agencia(s) de entidades financieras.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Art. 29 núm. 6) y Art. 30.

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario virtual de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Copia legalizada notarial en la que conste la transcripción del acta correspondiente de aprobación del cierre de sucursal de sociedad comercial constituida en Bolivia o del cierre de la agencia bancaria y de entidades financieras.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Realizar el pago correspondiente del trámite a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ EMPRESAS UNIPERSONALES

1. Formulario virtual de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario o Representante Legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Realizar el pago correspondiente del trámite a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
3. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario virtual de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Obtener en formato PDF la Copia legalizada notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, en la que conste la transcripción del acta correspondiente de aprobación del cierre de sucursal de sociedad comercial constituida en Bolivia o del cierre de la agencia bancaria y de entidades financieras.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario virtual de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Realizar el pago correspondiente del trámite a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
5. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ EMPRESAS UNIPERSONALES

1. Formulario virtual de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario o Representante Legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Realizar el pago correspondiente del trámite a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.
3. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital .

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y obtener el/los documentos de soporte del SINPLU, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado.

Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Obtener en formato PDF el Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, subsanado mediante nota marginal.
- Obtener en formato PDF el nuevo Documento Notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, que subsane lo observado.



Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea para su reingreso.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su registro u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Cierre de Sucursal de Empresa Unipersonal/Sociedad Comercial. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro

■ COSTO

Empresa Unipersonal: Bs 272. (Doscientos setenta y dos 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada/Sociedad Colectiva y en Comandita Simple: Bs 680,50. (Seiscientos Ochenta 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima/Sociedad Anónima Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda: Bs 875. (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

The background features several overlapping, light green lines that form a series of interconnected, rounded rectangular shapes, creating a modern, architectural feel. These lines are positioned primarily on the right side of the page, extending from the top towards the bottom.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAMBIOS OPERATIVOS



TRÁMITE No 46

CAMBIOS OPERATIVOS

■ CONCEPTO

Son cambios o modificaciones de datos referenciales incluyendo la declaración del Beneficiario Final de la sociedad comercial o comerciante individual, a efectos de la actualización de los mismos en el Registro de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Art. 30.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario virtual de inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario o Representante Legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. En el caso de cambio de dirección se realiza la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del aviso de cambio de dirección.
3. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario, para que este pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

En caso que se adviertan observaciones, se enviarán las mismas a través del sistema a la bandeja de “Observados” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y cómo puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea, se procederá al análisis y posterior registro u observación según corresponda.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Cambio Operativo. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal: SIN COSTO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada/Sociedad Colectiva y en Comandita Simple: SIN COSTO.

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: SIN COSTO.

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: SIN COSTO.



TRÁMITE No 47

CAMBIO DE SISTEMA CONTABLE

■ CONCEPTO

Este trámite se refiere al cambio que puede optar la sociedad comercial o comerciante individual en el manejo del sistema contable que obligatoriamente debe llevar, a fin de obtener del Registro de Comercio la autorización para que sus asientos y anotaciones se realicen con el uso y empleo de medios mecánicos o electrónicos sobre hojas removibles o tarjetas.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Art. 40.

■ REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar en formato PDF el informe elaborado por el auditor, contador o empresa, que diseñó el sistema contable que contenga la siguiente información:
 - a. Descripción sucinta del sistema módulos y opciones.
 - b. Plan de cuentas.
 - c. Descripción de centros de costos (en caso de no contar con centros de costos, se debe hacer constar a través de una nota elaborada al efecto).
 - d. Manual de operaciones.
 - e. Formato del listado del libro de ventas y compras IVA.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto
4. Contar con la Matrícula de Comercio renovada.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y cargar el/los documentos de soporte según corresponda, y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis y si corresponde se registra el trámite. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos presentados y/o del formulario virtual de registro, estas podrán subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

En caso que se adviertan observaciones, se enviarán las mismas a través del sistema a la bandeja de “Observados” en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y cómo puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea, adjuntando el documento correcto, se procederá al análisis legal y posterior registro u observación según corresponda.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Cambio de Sistema Contable (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha desde el llenado del formulario virtual de registro.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada/Sociedad Colectiva y en Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
CERTIFICACIONES



TRÁMITE No 48

RESELLADO DE DOCUMENTO REGISTRADO

■ CONCEPTO

El resellado es un mecanismo de acreditación de un documento comercial registrado, mediante la impresión del rótulo de registro en el documento presentado.

■ MARCO LEGAL

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Artículos 6, inciso g).

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Testimonio notarial del documento registrado, en original o fotocopia legalizada legible, acompañando la cantidad de ejemplares que se requieran resellar.
3. Realizar el pago correspondiente a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde procesa el trámite, el usuario deberá apersonarse por plataforma para obtener el documento presentado con el Rotulo de Resellado.

En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja de los documentos notariales se realiza la devolución de los mismos en Plataforma debiendo el usuario apersonarse por plataforma para el reingreso.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Resellado en el documento presentado (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

El costo se efectuará en forma unitaria por cada ejemplar solicitado.



TRÁMITE No 49

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

■ CONCEPTO

Rótulo que acredita la legalización de los documentos emitidos por el Registro de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Artículos 6, inciso g).

D.L. No. 12760 de 6 de agosto de 1975, elevado a rango de Ley, mediante Ley NO. 1071 de 18 de junio de 2018, Código Civil. Artículo 1311.

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.
2. Fotocopia simple de los documentos cuyos originales cursan en el archivo del Registro de Comercio, y sea en el número de ejemplares que se pretenda legalizar.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Registro y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde procesa el trámite, el usuario deberá apersonarse por plataforma para obtener el documento presentado con el Rotulo de Legalización.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Legalización en el documento presentado (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Presencial: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 50

PETICIONES ESCRITAS

■ CONCEPTO

Toda solicitud de información que presenten entidades, instituciones y empresas públicas relacionadas a la obtención de información de una empresa unipersonal, sociedad comercial o sus actos de comercio registrados. Este trámite no amerita registro alguno.

■ MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
Artículo 24

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Artículos 6 inciso g).

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, sin ciudadanía digital.
2. Nota de solicitud, que contenga la descripción expresa del requerimiento debidamente fundado.

■ PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y presentar la documentación requerida en Plataforma de Atención Integral al Usuario.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico consignado en el formulario de solicitud.

■ **DOCUMENTO EMITIDO**

Certificación con código de validación QR.

■ **PLAZO DEL TRÁMITE**

48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ **COSTO**

SIN COSTO



TRÁMITE No 51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL, EMPRESA UNIPERSONAL O COMERCIANTE INDIVIDUAL

■ CONCEPTO

Certificado que acredita la inscripción de una sociedad comercial, empresa unipersonal o comerciante individual en el Registro de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 27.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 6 inciso a) y c).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio:
Art. 6 inciso g.

■ REQUISITOS

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario, para que este pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Inscripción de sociedad comercial; empresa unipersonal o comerciante individual.
(Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Al momento, una vez realizado el pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal o comerciante individual:
Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:
Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:
Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 52

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTO

■ CONCEPTO

Certificado que acredita el registro de documentos.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículo 27.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979: Artículo 6 inciso a) y c).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Art. 6 inciso g.

■ REQUISITO

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario, para que este pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Documento Comercial. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Al momento, una vez realizado el pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones:

Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 53

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN

■ CONCEPTO

Certificado que acredita la no inscripción de una persona natural o jurídica en el Registro de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 27.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:
Artículo 6 inciso a) y c).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio:
Art. 6 inciso g).

■ REQUISITOS

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO VIRTUAL NO INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario, para que este pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR.

■ **PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL NO INSCRIPCIÓN DE PERSONA JURÍDICA**

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal se procesa el trámite, el usuario deberá apersonarse por plataforma para obtener el certificado de no inscripción de persona jurídica.

■ **DOCUMENTO EMITIDO**

Certificado de No Inscripción de persona natural. (Con código de validación QR).

Certificado de No Inscripción de persona jurídica. (Con código de validación QR).

■ **PLAZO DEL TRÁMITE**

Virtual: 24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ **COSTO**

Empresa Unipersonal: Bs 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 54

CERTIFICADOS ESPECÍFICOS

■ CONCEPTO

Certificado que proporciona información específica sobre una empresa unipersonal o sociedad comercial.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículo 27.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979: Artículo 6 inciso a) y c).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Art. 6 inciso g).

■ REQUISITOS

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto. Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar el formulario debidamente firmado.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y procesa el trámite, el usuario deberá apersonarse por plataforma para obtener el certificado específico.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado Específico. (Con código de validación QR)

■ PLAZO DEL TRÁMITE

48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78,00. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:

Bs 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 55

CERTIFICADO DE TRADICIÓN COMERCIAL

■ CONCEPTO

Certificado que proporciona información de carácter histórico de una sociedad comercial o empresa unipersonal, estipulados en documentos registrados.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículo 27.

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979: Artículo 6 inciso a) y c).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Art. 6 inciso g).

■ REQUISITOS

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto. Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar el formulario debidamente firmado.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y procesa el trámite, el usuario deberá apersonarse por plataforma para obtener el certificado de tradición comercial.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Tradición Comercial. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs 175,00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 56

SOLICITUD DE COPIAS DIGITALES

■ CONCEPTO

Solicitud para la obtención de copias digitales de los documentos cursantes en la carpeta comercial de una empresa unipersonal o sociedad comercial. Este trámite no amerita registro alguno.

■ MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo 24,

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Artículos 6 inciso g).

■ REQUISITO

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener las copias digitales, descargando desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario.

■ DOCUMENTO EMITIDO

El usuario descarga la documentación solicitada.

■ **PLAZO DEL TRÁMITE**

Al momento, una vez realizado el pago.

■ **COSTO**

Empresa Unipersonal:

Bs 78,00. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs 175,00. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 57

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

■ CONCEPTO

Documento de certificación que acredita el registro de la renovación de matrícula.

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio: Artículo 27.

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Art. 6 inciso g).

■ REQUISITO

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener su certificado, descargando el mismo desde el enlace que es enviado al correo electrónico del usuario, para que este pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Renovación de matrícula de comercio. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

Al momento, una vez realizado el pago.

■ **COSTO**

Empresa Unipersonal:

Bs 78,00. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs 175,00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 58

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

■ CONCEPTO

Solicitud que presentan usuarios que son personas naturales o jurídicas de carácter privado, referida a la obtención de información estadísticas de las empresas unipersonales y sociedades comerciales que conforman la Base de Datos del Registro de Comercio. Este trámite no amerita registro alguno.

■ MARCO LEGAL

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021, creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio: Artículo 6.

■ REQUISITOS

Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante, sin ciudadanía digital.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud, según corresponda y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

El usuario podrá obtener la información solicitada, descargando el enlace que es enviado a su correo electrónico, en formato Excel.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Enlace de descarga enviado al correo del usuario.

■ **PLAZO DEL TRÁMITE**

48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ **COSTO**

Empresa Unipersonal: Bs. 80,00 (Ochenta 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs 140,00. (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs 180,00 (Ciento ochenta 00/100 bolivianos).

Si requiere información de toda la base de datos del Registro de Comercio, que abarca más de un tipo societario o más de una actividad comercial: Bs. 400,00 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 59

HOJAS REMOVIBLES

■ CONCEPTO

Documento transcrito por cualquier medio mecánico o electrónico, el cual deberá ser encuadernado correlativamente en los libros que obligatoriamente deben llevar las Empresas Unipersonales y Sociedades Comerciales, conforme lo establecido en el Código de Comercio.

■ MARCO LEGAL

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio Artículo 40

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Contar con la Matrícula de Comercio renovada

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Propietario o Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, se realiza el análisis técnico legal, a fin de procesar el trámite y emitir la aprobación de lo requerido. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, la observación sobre el formulario virtual de solicitud, puede ser corregida en línea y realizar el reingreso.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Resolución Administrativa de autorización del uso de Hojas Removibles. (Todos con código de validación QR)

■ PLAZO DEL TRÁMITE

5 días hábiles desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal: Bs 78,00. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad Comandita Simple: Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda y Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs 175,00 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).



TRÁMITE No 60

SANEAMIENTO DE CARPETA COMERCIAL

■ CONCEPTO

Reemplazo de un documento notarial inscrito o registrado, que presenta errores de digitación no atribuibles al usuario ni al Registro de Comercio. Este documento puede ser el mismo documento en original o fotocopia legalizada con Nota Marginal, Duplicado/Segundo Traslado del mismo documento o nuevo documento notarial.

■ MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo 24

■ REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Nota de solicitud, emitida por el Propietario o Representante Legal, señalando específicamente el error y la modificación realizada en el documento a sanear.
3. Original o Fotocopia legalizada del documento notarial cuando sea nueva Escritura o Nota marginal que subsane el documento cursante en archivo del Registro de Comercio.
4. Certificación Notarial, donde señale detalladamente los errores y modificaciones del documento registrado.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO PRESENCIAL

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud y realizar el pago a través de la plataforma de pagos habilitada al efecto.

Realizado el pago, el usuario se apersona a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso, se realiza el análisis técnico legal, a fin de procesar el trámite y emitir la aprobación de lo requerido. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS”, cuando la observación emerja del documento se realiza la devolución de los mismos en Plataforma y/o si la observación versa sobre el formulario virtual de registro la corrección se puede realizar en línea y apersonarse por plataforma para el reingreso.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Resolución Administrativa de Saneamiento. (Con código de validación QR).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

5 días hábiles, desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

■ COSTO

Empresa Unipersonal:

Bs 78,00 (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos).

S. R. L. /Soc. Colectiva y en Comandita Simple:

Bs 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos).

Sociedades Anónimas, Sociedad de Economía Mixta y en Comandita por Acciones:

Bs 175,00. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).





TRÁMITE No 61

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL

■ CONCEPTO

EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL - (EPD): Cuyo patrimonio pertenece en un 100% (cien por ciento) al Gobierno Departamental.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL - (EPM): Cuyo patrimonio pertenece en un 100% (cien por ciento) al Gobierno Municipal.

■ MARCO LEGAL

Ley emitida por la Asamblea Departamental, en el caso del Gobierno Autónomo Departamental.

Ley emitida por el Concejo Municipal, en el caso del Gobierno Autónomo Municipal.

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio:
Artículo 127

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018 - Ley de Ciudadanía Digital.
Artículos 1 y 4

D.S. N° 4596 de 06 de octubre de 2021.
Artículo 6, Inciso l)

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Nota dirigida a la MAE del SEPREC, adjuntando la exposición de motivos y proyecto de ley departamental/municipal.

2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal (Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa) con aprobación vía ciudadanía digital.
3. A momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF los siguientes documentos:
 - Ley Departamental o Municipal.
 - Resolución de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa.
 - Estatutos de la empresa.
4. Realizar el pago a través de la plataforma habilitada al efecto, correspondientes al trámite y a la Publicación de los documentos citados en el punto 2, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO PRESENCIAL

Presentada la Nota dirigida a la MAE del SEPREC, adjuntando la exposición de motivos y proyecto de ley departamental/municipal, esta será revisada en el plazo de 5 días hábiles y con la respuesta a la nota referida, el Gobierno Autónomo Departamental/Municipal, tramitará la Ley respectiva para cumplir con los restantes requisitos conforme lo siguiente.

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF, posteriormente apersonarse a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, misma que debe ser coincidente con en el PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, éstas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de “OBSERVADOS” las mismas que serán descritas en detalle. Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el/los Documento/s, subsanados.

Para este caso, debe realizar el pago por la nueva publicación del documento en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y posteriormente, presentar la documentación en físico en cualquiera de las Plataformas del SEPREC a nivel nacional, misma que debe ser coincidente con en el PDF.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda.



El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Estatutos

Certificado de Registro de Testimonio de Poder (Todos con código de validación QR y demás medidas de seguridad).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

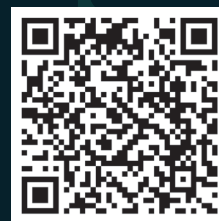
■ COSTO

Empresa Pública Departamental o Municipal:

Bs1753 (Un mil setecientos cincuenta y tres 00/100 Bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 Bolivianos).



TRÁMITE No 62

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL MIXTA, EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MIXTA

■ CONCEPTO

EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL MIXTA - (EPDM): Cuyo patrimonio está constituido por aportes del Gobierno Departamental mínimo del 51% y aportes de empresas privadas, también podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MIXTA - (EPMM): Cuyo patrimonio está constituido por aportes del Gobierno Municipal mínimo del 51% y aportes de empresas privadas, también podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

■ MARCO LEGAL

Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 - Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas.
Artículo 3, Inciso e).

D.L. No. 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio

Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública

Ley No. 393 de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros:
Artículos 117, 118, 119 y 151

Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018 - Ley de Ciudadanía Digital.
Artículos 1 y 4

D.S. N° 4596 de 06 de octubre de 2021.
Artículo 6, Inciso l)

■ REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Nota dirigida a la MAE del SEPREC, adjuntando la exposición de motivos y proyecto de ley departamental/municipal.
2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Representante Legal (Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa) con aprobación vía ciudadanía digital.
3. A momento de llenar el Formulario Virtual de Inscripción, cargar en formato PDF los siguientes documentos:
 - Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa.
 - Ejemplar de la Ley referente a la creación o aprobación de la empresa.
 - Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social protocolizada ante Notaría de Gobierno en original o fotocopia legalizada legible.
4. Realizar el pago a través de la plataforma habilitada al efecto, correspondientes al trámite y a la Publicación de los documentos citados en el punto 2, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

■ PROCEDIMIENTO ÚNICO PRESENCIAL

Presentada la Nota dirigida a la MAE del SEPREC, adjuntando la exposición de motivos y proyecto de ley departamental/municipal, esta será revisada en el plazo de 5 días hábiles y con la respuesta a la nota referida, el Gobierno Autónomo Departamental/Municipal, tramitara la Ley respectiva para cumplir con los restantes requisitos conforme lo siguiente.

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo> con credenciales de acceso del Representante Legal, vía ciudadanía digital.

Llenar el Formulario Virtual de Inscripción incluyendo el cargado del/los documentos de soporte en formato PDF, posteriormente apersonarse a Plataforma de Atención Integral al Usuario para presentar la documentación requerida, misma que debe ser coincidente con en el PDF.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio realiza el análisis legal y si corresponde se inscribe el trámite. En caso de existir observaciones, éstas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la bandeja de "OBSERVADOS" las mismas que serán descritas en detalle. Cuando la observación corresponda a los documentos notariales, podrá subsanar mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cargar en formato PDF el/los Documento/s, subsanados.

Para este caso, debe realizar el pago por la nueva publicación del documento en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y posteriormente, presentar la documentación en físico en cualquiera de las Plataformas del SEPREC a nivel nacional, misma que debe ser coincidente con en el PDF.

Si la observación corresponde al Formulario Virtual, la corrección se debe realizar en línea y posteriormente apersonarse por plataforma para su reingreso o solicitarlo mediante la línea gratuita de atención al usuario del SEPREC.

Posteriormente se procederá al análisis legal para su inscripción u observación según corresponda. El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja “MIS CERTIFICADOS” del Portal de Trámites del SEPREC.

■ DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Matrícula de Comercio

Certificado de Registro de Estatutos

Certificado de Registro de Testimonio de Poder (Todos con código de validación QR y demás medidas de seguridad).

■ PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su presentación en Plataforma.

■ COSTO

Empresa Pública Departamental o Municipal:

Bs1753 (Un mil setecientos cincuenta y tres 00/100 Bolivianos).

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio:

Bs192,00 (Ciento noventa y dos 00/100 Bolivianos).



LP, OR, PT: 72017472
CB, CH, TJ: 72017493
SC, BE, PD: 72017434



SEPRECBolivia



info@seprec.gob.bo

Para conocer más sobre nuestros Trámites y Plataformas
de Servicio Integral de Atención visite nuestra página web:

www.seprec.gob.bo